

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

---

**PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN**

**CONSEJERO: D. RAFAEL FLORENTINO PÁEZ SANTANA  
D<sup>a</sup> ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO  
D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL  
D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO  
D<sup>a</sup> EDILIA PÉREZ GUERRA  
D<sup>a</sup> MARÍA LUISA RAMOS MEDINA  
D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN  
D<sup>a</sup> YANIRA LOURDES DOMÍNGUEZ HERRERA  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA  
D<sup>a</sup> YLENIA J. ALONSO VIERA  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ  
D. ANDRÉS BRIANSÓ CARCAMO  
D<sup>a</sup> ODAYA QUINTANA ALEMÁN  
D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ  
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO  
D<sup>a</sup> LIDIA ESTHER JAIME ROGER  
D. PEDRO MÉNDEZ RAMOS**

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas y veintidós minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciseis, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D<sup>a</sup> Natalia Évora Soto, D. Blas Acosta Cabrera, D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, y D. Claudio Gutiérrez Vera.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

D. Andrés Briansó Cárcamo señala que en el Pleno de fecha 21/11/2016, en el punto 2 del orden del día: "Fijación de la periodicidad de las sesiones del Pleno. Acuerdos que procedan", el acuerdo que se votó es el tercer lunes de cada mes, pero se quedó en que de todos modos se hablaría para tomar una decisión definitiva.

El Sr. Presidente indica que efectivamente se confirmará, pero se fijó la celebración de los Plenos ordinarios el tercer lunes de cada mes.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2016, fue aprobada por unanimidad por los Sres./as. Consejeros/as., miembros asistentes, con la observación hecha.

## **2.- PRESUPUESTOS GENERALES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

### **INTERVENCIONES:**

D. Rafael F. Páez Santana explica la propuesta.

D. Alejandro J. Jorge Moreno discrepa del contenido del proyecto de presupuestos pues supone una política continuista que no combate el desempleo. No se sanean las cuentas del Cabildo; se reduce el Capítulo I, pero si fuera por el grupo de gobierno se aumentaría.

D. Andrés Briansó Cárcamo señala que han presentado muchas enmiendas (se incorporan como Anexo, aparte del acta) pero estudiando el expediente, en concreto el informe de Intervención, cuestionan su conclusión segunda, puesto que no queda claro en qué relación de puestos de trabajo se apoya este presupuesto ya que no se adjunta ninguna RPT; se trata de modificaciones sustanciales. Se ha quebrantado la negociación colectiva. El expediente está viciado de nulidad pues no se acompaña la RPT.

D. Francisco M. Artilles Sánchez expone las enmiendas de su grupo, (se incorporan como Anexo, aparte del acta).

D. Juan Jiménez González explica la postura de su grupo.

D. Rafael Páez Santana rebate las intervenciones de la oposición.

D. Alejandro J. Jorge Moreno explica que han presentado las enmiendas en plazo pero se ha dado vacaciones al responsable de presupuestos en pleno período de tramitación del expediente. Plantea una cuestión de orden, consistente en que pide que se pronuncie la Sra. Interventora sobre el contenido de su informe, señalando la Sra. Interventora Accidental que el expediente se puede aceptar.

D. Alejandro J. Jorge Moreno manifiesta que han presentado sus enmiendas formalmente y no han recibido respuesta adecuada (se incorporan como Anexo, aparte del acta).

D. Andrés Briansó Cárcamo. Entienden que se admite una RPT no vigente. Cuestionan el informe de la Intervención. Consideran escandaloso un Capítulo I sin contar con los trabajadores. Anteponen las cuestiones de legalidad a las propias enmiendas formuladas y reiteran la petición de informe de la Intervención.

D. Francisco M. Artilles Sánchez pide que se acepte la aportación al Womad 2017 en Gran Tarajal así como el resto de las propuestas.

D. Rafael F. Páez Santana indica qué enmiendas van a ser aceptadas y las expone a continuación:

ENMIENDAS AL PRESUPUESTO 2017 ACEPTADAS A NUEVA CANARIA

1				
10 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA				
10				
			ALTAS	BAJAS
	4190D	PROGRAMA DE RELEVO GENERACIONAL EN EL SECTOR PRIMARIO		
	223.00	TRANSPORTES	3.000,00	
	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	500,00	
	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.000,00	
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00	
			19.500,00	
	4100A	AGRICULTURA GENERAL		
	220.01	PRENSA REVISTA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		1.500,00
	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1.000,00
	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		13.000,00
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		4.000,00
				19.500,00
2				
	40	RRHH EDUCACIÓN CULTUR,	BORRADOR 2017	DIFERENCIA
	3201	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN	ALTAS	BAJAS
	3260M	BECAS Y AYUDAS EDUCACIÓN		
	481.13	BECAS DE ALOJAMIENTO	40.000,00	
			40.000,00	
	30	HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO		
	9200A	SERVICIOS GENERALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
	462.00	APOYO AL EMPLEO EN AYUNTAMIENTOS ( FDCAN )		40.000,00
				40.000,00
3				
	50	INDUSTRIA, COMERCIO Y RED DE CENTROS Y MUSEOS		
	4390A	PROGRAMA PARA LA DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN ZONAS COMERCIALES	ALTAS	BAJAS
	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000,00	
	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.500,00	
	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00	
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO	30.000,00	
			66.500,00	
	30	HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO		
	9200A	SERVICIOS GENERALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
	215.00	MOBILIARIO		35.000,00
	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		31.500,00
				66.500,00
4				
	100	MEDIO AMBIENTE, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS		
	1700Q	PROGRAMA CREACIÓN DE GEOPARQUE DE FUERTEVENTURA	ALTAS	BAJAS
	226.06	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000,00	
	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.000,00	
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO	8.000,00	
			12.000,00	
	100	MEDIO AMBIENTE, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS		
	9200M	UNIDAD DE MAQUINARIA		
	213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE		12.000,00
				12.000,00
5				
	20	BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, JUVENTUD, VIVIENDA Y CONSUMO		
	2310J	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA DE GENERO EN CENTROS EDUCATI	ALTAS	BAJAS
	226.06	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00	
	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.000,00	
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO	30.000,00	
			37.000,00	
	105	PRESIDENCIA		
	3380I	ACCIONES DE PROMOCION DE ESTRATEGIA INSULAR		
	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO		37.500,00
				37.500,00

ENMIENDA PODEMOS

**ENMIENDAS AL PRESUPUESTO DE 2017 ACEPTADAS AL GRUPO PODEMOS**

1			
20	BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, JUVENTUD, VIVIENDA Y CONSUMO	ALTAS	BAJAS
2310A	SERVICIOS SOCIALES GENERAL		
489.10	CONVENIO ADISFAMA: TALLERES OCUPACIONALES DE APOYO FAMILIAR Y ATENCIÓN TEMPRANA	2.000,00	
489.24	CONVENIO FOMENTO INTERCULTURALIDAD, INTEGRACIÓN	10.000,00	
			12.000,00
30 HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
2410A	FOMENTO DE LA EMPRENDEDURÍA, FORMACIÓN Y EMPLEO		
462,00	APOYO AL EMPLEO EN AYUNTAMIENTOS (FDCAN)		12.000,00
			12.000,00
2			
40	RRHH EDUCACIÓN CULTURA Y PATRIMONIO	ALTAS	BAJAS
3360A	PATRIMONIO CULTURAL		
227,06	ESTUDIO CONSERVACIÓN GRABADOS MONTAÑA DE TINDAYA	6.000,00	
227,99	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA MONTAÑA DE TINDAYA	25.000,00	
			31.000,00
30 HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
462,00	APOYO AL EMPLEO EN AYUNTAMIENTOS (FDCAN)		31.000,00
			31.000,00
3			
50	INDUSTRIA COMERCIO Y RED DE CENTROS Y MUSEOS	ALTAS	BAJAS
3330B	RED INSULAR DE CENTROS DE OCIO		
639,02	REHABILITACIÓN POBLADO DE LA ATALAYITA	30.000,00	
			30.000,00
3330B	RED INSULAR DE CENTROS DE OCIOS		
689,00	ADQUISICIÓN DE PATRIMONIO		30.000,00
			30.000,00
4			
60	DEPORTE, CAZA Y AGUAS	ALTAS	BAJAS
3410A	PROMOCIONES DEPORTIVAS		
489.01	SUBVENCIONES INDIVIDUALES DEPORTISTAS ALTO RENDIMIENTO	25.000,00	
			25.000,00
30 HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO			
462,00	APOYO AL EMPLEO EN AYUNTAMIENTOS (FDCAN)		25.000,00
			25.000,00
5			
70	OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y RÉGIMEN INTERIOR	ALTAS	BAJAS
4590D	PLAN DE ACCIÓN FUERTEVENTURA EN BICI		
226.06	REUNIONES CONFERENCIAS Y CURSOS	3.500,00	
227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	3.500,00	
227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO	6.000,00	
			13.000,00
4500A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS		
212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		13.000,00
			13.000,00

ENMIENDAS PRESUPUESTO 2017 ACEPTADAS AL P.P.M.

1			
40	RRHH EDUCACIÓN CULTURA Y PATRIMONIO	ALTA	BAJA
3200A	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN		
	650,00 ESPACIOS DE SOMBRA EN INSTALACIONES EDUCATIVAS	150.000,00	
3360A	PATRIMONIO CULTURAL		
	PROYECTO MUSEÍSTICO Y MONTAJE MUSEO ARQUEOLÓGICO		
629,00	I		150.000,00

\*(En la enmienda se detectan dos errores materiales que se corrigen: En el programa de prevención del acoso escolar las altas son 37.000€ y en consecuencia las bajas 37.000€ y no 37.500€ y la clasificación es 2310Y y no 2310J)

Los grupos Podemos, Mixto y Partido Popular retiran sus enmiendas atendiendo a que son rechazadas en gran parte por el grupo de gobierno, pero también aceptadas parcialmente, de tal forma que tan sólo se someten a votación las enmiendas propuestas por el grupo de gobierno.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 1 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

Aprobar las enmiendas presentadas por el grupo político Coalición Canaria.

D. Andrés Briansó vuelve a plantear si por parte de la Intervención de fondos se ha formulado o no reparo.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por 14 votos a favor (de los grupos Coalición Canaria, PSOE y Mixto (PPM)), y 4 en contra (del grupo Podemos, Mixto (NC)) y 1 abstención del Grupo Popular, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2017 con las enmiendas aprobadas en esta misma sesión, cuyo resumen a nivel de Capítulos es el siguiente:

## ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO 2017

### \*\*ESTADO DE INGRESOS\*\*

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Impuestos Directos	694.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	694.780,00
II. Impuestos Indirectos	49.025.803,91	0,00	0,00	0,00	0,00	49.025.803,91
III. Tasas y Otros Ingresos	2.912.009,48	6.900,00	100,00	348.877,85	0,00	3.267.887,33
IV. Transferencias Corrientes	3.120.1045,12	850.000,00	2.317.664,00	236.000,00	3.403.664,00	3.120.1045,12
V. Ingresos Patrimoniales	90.000,00	500,00	100,00	3.000,00	0,00	93.600,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>83.923.638,51</b>	<b>857.400,00</b>	<b>2.317.864,00</b>	<b>587.877,85</b>	<b>3.403.664,00</b>	<b>84.283.16,36</b>
VI. Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias Capital	680.36149	110.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	680.36149
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>680.36149</b>	<b>110.000,00</b>	<b>44.500,00</b>	<b>44.000,00</b>	<b>198.500,00</b>	<b>680.36149</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.604.000,00</b>	<b>967.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.877,85</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>84.963.477,85</b>
VIII. Activos Financieros	670.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	676.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>670.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>676.000,00</b>
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>85.274.000,00</b>	<b>973.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.877,85</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>85.639.477,85</b>

## ESTADO DE CONSOLIDACION PRESUPUESTO 2017

### \*\*ESTADO DE GASTOS\*\*

CAPITULOS	CABILDO	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	PATRONATO DE TURISMO	PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO '17
I. Gastos de Personal	24.539.692,34	548.555,42	384.437,20	183.230,75	0,00	25.655.915,71
II. Gastos Bienes Corrientes Y Servicios	20.794.338,10	298.844,58	1817.766,80	381937,65	0,00	23.292.887,13
III. Gastos Financieros	350.000,00	10.000,00	100,00	2.24168	0,00	362.34168
IV. Transferencias Corrientes	12.345.856,06	0,00	15.560,00	0,00	3.403.664,00	9.057.752,06
V. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	125.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>58.154.886,50</b>	<b>857.400,00</b>	<b>2.317.864,00</b>	<b>567.410,08</b>	<b>3.403.664,00</b>	<b>58.493.896,58</b>
VI. Inversiones Reales	23.683.413,50	110.000,00	44.500,00	44.000,00	198.500,00	23.683.413,50
VII. Transferencias Capital	2.715.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.715.700,00
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>26.399.113,50</b>	<b>110.000,00</b>	<b>44.500,00</b>	<b>44.000,00</b>	<b>198.500,00</b>	<b>26.399.113,50</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>84.554.000,00</b>	<b>967.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>611410,08</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>84.893.010,08</b>
VIII. Activos Financieros	720.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	726.000,00
IX. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	20.31152	0,00	20.31152
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>720.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.31152</b>	<b>0,00</b>	<b>746.31152</b>
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS</b>	<b>85.274.000,00</b>	<b>973.400,00</b>	<b>2.362.364,00</b>	<b>631.721,60</b>	<b>3.602.164,00</b>	<b>85.639.321,60</b>

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente las bases de ejecución del presupuesto.

**Tercero.-** Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral fijo incluida en el mismo.

**Cuarto.-** Que se exponga al público durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de edicto en el BOP.

**Quinto.-** En caso de no haber reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado debiéndose insertar en el BOP edicto con un resumen consolidado a nivel de capítulos.

### **3.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

#### **INTERVENCIONES:**

D. Rafael Páez Santana explica la propuesta.

D. Alejandro J. Jorge Moreno rechaza que se excluya a la oposición de las mesas de contratación. Rechaza elevar el importe de los contratos menores sin concurrencia competitiva. No ha habido diálogo y rechazan esta forma de actuar.

D. Andrés Briansó señala que se modifican artículos muy importantes. No se entienden las modificaciones. Antes se favorecía la concurrencia competitiva. Rechazan el procedimiento negociado como forma habitual de contratación o la alteración de la mesa de contratación. Estas modificaciones no son aceptables.

D. Francisco M. Artilles Sánchez señala que 2.500 € es una cuantía pequeña y engorrosa, pero 12.000 € se puede rebajar. No les parece desorbitado. Pero la oposición debe estar en las mesas de contratación. Se abstendrán.

D. Rafael F. Páez Santana manifiesta que las normas deben adaptarse a las necesidades reales. Es una recomendación de los Técnicos del área de contratación. Podrá asistir la oposición a las mesas de contratación.

D. Alejandro J. Jorge Moreno señala que Nueva Canarias apoyó el Reglamento Orgánico pero ahora y sin consenso se modifica, excluyendo a la oposición.

El Sr. Presidente explica que no se excluye a la oposición. Es una mesa de contratación más técnica.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vista la propuesta del Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Secretario General, D. Miguel a. Rodríguez Martínez, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, y 4 del grupo político PSOE), 4 votos en contra (3 del grupo político Podemos, y 1 de D. Alejandro J. Jorge Moreno (NC)), y 3 abstenciones (2 del grupo PPM, y 1 del PP), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta de hecho y de Derecho de la Corporación, **ACUERDA:**

1º) Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura conforme al texto que a continuación se inserta, y que afecta a los artículos 85 a 89 , disposición transitoria séptima y disposición transitoria octava.

#### ***“ARTICULO 85: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN.***

- a) *Adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de bienes y servicios del Estado. Con la finalidad de conseguir, por un lado, una mayor racionalización de la contratación y, por otro, obtener mejores precios aprovechando la economía de escalas, el Cabildo se adherirá a la Central de Compras del Estado. A tal efecto, en el procedimiento de adhesión se fijaran los bienes y servicios que la Corporación estima procedente adherirse.*

*El catálogo de bienes y servicios a los que este Cabildo se adhiera estará disponible en formato electrónico y será accesible y abierto a la ciudadanía a través de la sede Electrónica de la Corporación.*

*b) Utilización de los procedimientos de contratación:*

- *El procedimiento de contratación habitual será el abierto.*
- *La utilización del procedimiento restringido exigirá la emisión de un informe del Servicio promotor del expediente de contratación sobre la conveniencia y oportunidad de utilizar dicho procedimiento. No obstante, el órgano de contratación adoptará la decisión que estime procedente.*
- *La utilización del procedimiento negociado quedará limitada a los supuestos tasados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya concurrencia deberá quedar acreditada en el expediente de contratación. Excepto en los procedimientos en los que sea imposible promover la concurrencia, la negociación no podrá tener por objeto exclusivamente el precio. Si el único elemento a negociar del contrato es el precio se utilizará el procedimiento abierto.*
- *La ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante formulas o porcentajes será superior a la ponderación de criterios de adjudicación no evaluables de forma automática mediante formulas o porcentajes, salvo casos excepcionales debidamente motivados y autorizados por el Órgano de Contratación.*

*Salvo en los casos legalmente previstos en los que no resulte procedente promover la concurrencia, en todos los procedimientos de contratación a seguir por la Corporación, la oferta económica tendrá una ponderación superior al 50% del total de criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante formulas o porcentajes, salvo casos excepcionales debidamente motivado y autorizados por el Órgano de Contratación correspondiente.*

- *Los contratos menores o cualquier otro no sometido a concurrencia deberá adecuarse a los precios de mercado. A tal fin, para la celebración de contratos menores de servicios y suministros de importe igual o superior a 12.000,00€ y de obras de importe igual o superior a 30.000,00€ deberán recabarse un mínimo de tres ofertas, salvo que por razones técnicas, acreditadas en el expediente o por motivos de oportunidad alegadas por el órgano de contratación decida prescindirse de dicho requisito.*
- *En cumplimiento del artículo 112 de la LCI la Corporación publicará, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, en su portal de transparencia y en formato reutilizable, la relación de todos los contratos celebrados en el mes inmediatamente anterior, incluidos los contratos menores, indicando, al menos, objeto, duración, procedimiento de adjudicación, importe de adjudicación y de licitación en su caso e identidad del adjudicatario.*

*Trimestralmente se publicará, además, el número agregado de contratos menores celebrados, indicando el importe global de los mismos y su porcentaje respecto al importe de contratación efectuada por todos los procedimientos en el mismo periodo.*

**ARTICULO 87.** *Funciones del titular del área insular o de la Consejera o Consejero Insular con delegaciones atribuidas o del Órgano Directivo responsable en materia de contratación:*

- a) Dar todo el apoyo necesario tanto al pleno como a la Presidencia cuando estos ejerzan directamente sus funciones como órganos de contratación.*
- b) Auxiliar, cuando así lo soliciten, a otros Órganos de Contratación de la Corporación.*
- c) Proponer a la Presidencia normas formales y criterios generales a adoptar en materia de contratación por los distintos órganos de Contratación del Cabildo.*
- d) Recibir y centralizar por medios electrónicos toda la información y documentación de la Corporación en materia de contratación, excepto en los procedimientos de contratación en régimen de contrato menor, que corresponderá al servicio promotor del expediente.*
- e) El alta y actualización de incidencias en el Registro Público de Contratos, de todos los contratos formalizados por la Corporación.*



- f) *La incorporación y actualización en la Plataforma de Contratación del Sector Público de toda la información relativa a todos los contratos tramitados por la Corporación.*
- g) *La cumplimentación de toda la información requerida por la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o por otros órganos competentes de la Comunidad Autónoma, del Estado o de la Unión Europea.*

#### **ARTICULO 88. LA MESA DE CONTRATACION.**

*1º Los órganos de contratación del Cabildo estarán asistidos por una Mesa de Contratación.*

*2º La Mesa de Contratación se constituirá en todos los procedimientos abiertos, restringidos y en todos los procedimientos negociados con publicidad que tramite el Cabildo.*

*3º La Mesa de Contratación observará las siguientes normas:*

- a) *Las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.*
- b) *Quien ostente la secretaría de la Mesa tendrá voz y no voto.*

*4º Composición de la Mesa de Contratación.*

*La Mesa de Contratación del Cabildo insular de Fuerteventura tendrá una composición eminentemente técnica. Estará formada por:*

- a) *Presidente/a: Un Consejero/a Consejera o un funcionario/a de la Corporación.*
- b) *Quien ostente la Intervención General, que actuara como vocal.*
- c) *Quien ostente la Secretaría General del Pleno o, en su caso, quien ostente la Dirección de la Asesoría jurídica y Defensa en juicio, que actuará como vocal.*
- d) *El/la jefe/a del servicio promotor del expediente de contratación.*
- e) *Un funcionario/funcionaria de la Corporación, designado por el órgano de contratación que ejercerá la secretaría de la Mesa.*

*La mesa especial constituida para las licitaciones que se lleven a cabo por el procedimiento de dialogo competitivo estará compuesta por los mismos miembros indicados en el apartado anterior, a los que se incorporarán, como miembros con voz y voto, personas con competencia técnica en la materia a que se refiere el contrato que haya de ser objeto de licitación, designadas por el órgano de contratación. El número de estos miembros no deberá ser inferior a tres ni representar menos de la tercera parte de los miembros de la mesa.*

*5º La Mesa de Contratación observará las siguientes normas:*

*-Las decisiones se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.*

*-Quien ostente la secretaría de la Mesa tendrá voz y no voto.*

*-La mesa estará válidamente constituida con la asistencia del presidente/a, de la Intervención General, de quien ostente la Secretaría General del Pleno o, en su caso, quien ostente la Dirección de la Asesoría jurídica y Defensa en juicio y del secretario de la mesa. No obstante, en la mesa especial del procedimiento de dialogo competitivo deberán asistir, además de los miembros indicados, el numero de vocales suficientes para alcanzar la mitad mas uno de sus miembros.*

*6º Los Consejeros/as de la Corporación podrán asistir libremente a las sesiones de la mesa. Durante la celebración de las sesiones podrán intervenir para solicitar las aclaraciones que estimen procedentes o realizar las manifestaciones que estimen oportunas. En ningún caso, tendrán voto en los acuerdos que la mesa adopte.*

*La convocatoria de la mesa de contratación se remitirá, a efectos meramente informativos, a los grupos políticos de la Corporación por medios electrónicos y/o telemáticos.*

#### **ARTICULO 89.- FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.**

*Además de las funciones que la legislación estatal en materia de contratación le atribuye, la Mesa de Contratación del Cabildo podrá, en el ejercicio de esas funciones:*

- a) Proponer al órgano de contratación la ampliación justificada del plazo de presentación de proposiciones,*
- b) Solicitar los informes que estime pertinentes y la colaboración de otros servicios o unidades administrativas del Cabildo, así como de los expertos externos que considere precisos, para la mejor valoración de las propuestas.*

**Disposición Transitoria Séptima.** *Dirección de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio.*

*Hasta el nombramiento del Director/a de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, las funciones que este Reglamento le atribuye seguirán siendo asumidas por los funcionarios/as que actualmente las desempeñan.*

**Disposición Transitoria Octava.**

*En el plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor de la reforma del Reglamento Orgánico deberán aprobarse las Directrices sobre la aplicación de criterios sociales y medioambientales en materia de contratación pública del Cabildo Insular.”*

2º) Someter a información pública por el plazo de 1 mes la citada modificación mediante anuncio insertado en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con la finalidad de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas expresamente por el Pleno con ocasión del acuerdo de aprobación definitiva.

En este punto se ausenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, Interventora Accidental -

#### **4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “MIRADOR DEL BARRANCO DE LOS CANARIOS” A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA, CON CARGO A LA “AMPLIACIÓN DE LA ESTRATEGIA CANARIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO”.**

##### **INTERVENCIONES:**

D<sup>a</sup> Edilia Pérez Guerra explica la propuesta.

D. Gustavo García Suárez considera que es un proyecto que no obedece a las necesidades reales de la población. Los actuales porcentajes de ocupación no aminoran los porcentajes de pobreza. Se trata de apoyar un modelo injusto, superfluo, artificial e innecesario. Es una actuación anticuada y trasnochada, y sin evaluar costes futuros.

D. Francisco M. Artiles Sánchez señala que cualquier mejora del sector turístico es bienvenida.

D<sup>a</sup> Edilia Pérez Guerra explica que es un convenio financiado por el Gobierno de España. Los fondos están nominados y no pueden desviarse.

D. Gustavo García Suárez señala que, el recibir fondos no debe implicar actuar sin sentido. El mantenimiento puede ser muy costoso. Hay que tener cuidado en el emplazamiento, pues es muy delicado.

##### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe jurídico de la Técnica de la Unidad de Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. Noelia Morera Hernández, de fecha 8 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo, de fecha 14 de noviembre de 2016 y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 16 de noviembre de 2016.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 21/11/2016.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (8 del grupo político Coalición Canaria, 4 del grupo político PSOE, 1 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto (1 de NC y 2 del PPM), y 3 votos en contra (del grupo político Podemos), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta de hecho y de Derecho de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la encomienda de gestión de la actuación “Mirador del Barranco de Los Canarios”, a ejecutar en el municipio de Pájara, con cargo a la “Ampliación de la Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico” y cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “MIRADOR DEL BARRANCO DE LOS CANARIOS”, A EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA, CON CARGO A LA “AMPLIACIÓN DE LA ESTRATEGIA CANARIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO”.**

*En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de ..... de 2016*

#### **REUNIDOS**

*La Excm. Sra. Doña María Teresa Lorenzo Rodríguez, Consejera de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, nombrada mediante Decreto del Presidente del Gobierno número 105/2015, de 9 de julio, en el ejercicio de la competencia atribuida por el Art. 4.2 d) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril, y el Art. 16 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y previa autorización del Gobierno de Canarias otorgada mediante Acuerdo de fecha .....*

*El Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín como Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Pleno del Cabildo de Fuerteventura otorgada en la sesión ordinaria celebrada el .....*

#### **EXPONEN**

**I.-** *El Gobierno de Canarias, mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2008, aprueba la denominada “Estrategia de dinamización frente a la desaceleración de la economía Canaria”, en la que se enmarca una serie de medidas y acciones de reactivación económica que recogió en su exposición de motivos la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2009, y que en el área de turismo, se centraba en el fomento de la promoción para la mejora de la competitividad y en la renovación de las infraestructuras turísticas para intervenir frente a la degradación sufrida por la madurez y declive de los principales enclaves turísticos de las islas.*

**II.-** La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, tiene atribuidas todas aquellas competencias en las que están presentes los principios del art. 9 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como la planificación y ordenación del turismo a nivel regional, la planificación y programación sobre infraestructuras turísticas de interés regional y la coordinación de las actuaciones que en esa materia ejerzan Cabildos Insulares y Municipios, ello de conformidad con lo establecido en el art. 46.2 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990 y el art. 5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias.

**III.-** Que en Consejo de Ministros celebrado en fecha 9 de octubre de 2009, se aprueba la denominada “Estrategia Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias” y en su virtud, con fecha 14 de junio de 2010 se suscribe convenio de colaboración entre la extinguida Consejería de Turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y el Instituto de Turismo de España (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) para la “Ampliación de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en Canarias” en la línea de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, asumiendo el Estado el compromiso de financiar de las obras a ejecutar por la Comunidad Autónoma al amparo del citado convenio.

**IV.-** Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio suscrito con el Instituto de Turismo de España en fecha 14 de junio de 2010 “las obras y actuaciones objeto del presente Convenio podrán ser ejecutadas directamente por la Comunidad Autónoma o por las administraciones locales de Canarias mediante la firma de los oportunos convenios de colaboración por los que la Comunidad Autónoma les transfiera los fondos necesarios, así como la responsabilidad de la ejecución para una o varias de las actuaciones, reservándose las facultades de inspección y control.”

**V.-** Con fecha 12 de marzo de 2011 se formaliza Adenda al Convenio suscrito por la extinguida Consejería de Turismo y el Estado en fecha 14 de junio de 2010, mediante la cual se aprueba la relación de actuaciones 2011 a ejecutar con cargo a la ampliación de la mejora del espacio público turístico, asignando a la isla de Fuerteventura, entre otras, la actuación objeto del presente convenio.

**VI.-** El Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos técnicos para la mejora de la infraestructura turística de la isla en relación con los programas turísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**VII.-** En escrito de fecha 31 de octubre de 2016, el Cabildo Insular de Fuerteventura ha interesado la encomienda de gestión y ejecución de dicha actuación al tratarse de un proyecto promovido y redactado a instancia de la propia Corporación Insular.

**VIII.-** Que concurren razones de eficacia que aconsejan aceptar la solicitud de encomienda de gestión y ejecución de ésta actuación formulada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, habida cuenta la escasez de medios personales con los que cuenta este Departamento y la necesidad de contratar las referidas obras, contando la Corporación Local solicitante con medios y facultativos técnicos personales idóneos para gestionar dicha actuación, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

**IX.-** El presente Convenio ha sido autorizado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha .....

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público, en cumplimiento a lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración para la ejecución de la “Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico”, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración por el que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encomienda al Cabildo Insular de Fuerteventura la gestión y ejecución de la actuación "Mirador del Barranco de Los Canarios", en el municipio de Pájara, isla de Fuerteventura.*

*La ejecución de la actuación encomendada sólo se podrá iniciar o llevar a cabo previa supervisión técnica favorable por parte del Servicio de Infraestructura Turística dependiente de la Dirección General de Infraestructura Turística, actuando como unidad de supervisión de proyectos, y una vez obtenidas todas las autorizaciones y licencias requeridas. La notificación del informe favorable del proyecto determinará para el Cabildo Insular de Fuerteventura la orden para iniciar la ejecución, viniendo obligada a la misma.*

## **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.**

*1.- La actuación objeto del convenio se presupuesta en el importe máximo de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), y será financiada al 100 % por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, con cargo a la aplicación 16.05.432B.650.00 PI/LA 156G0115 denominada "Mirador de los Canarios", del presupuesto de gastos de este Departamento para el ejercicio 2017, de aquí que, tratándose de un expediente de tramitación anticipada, el abono de la cantidad comprometida se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del ejercicio 2017.*

*En el caso de que se obtenga financiación de otras Administraciones o entes públicos, la aportación del Gobierno de Canarias se reducirá en el mismo importe de la financiación obtenida de aquellas.*

*2. La encomienda comprende la obtención de todas las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes; la gestión de la contratación, el coste de ejecución de la obra; los honorarios que se devenguen por la dirección facultativa de las obras, la coordinación de los Trabajos de Seguridad y Salud; la tramitación administrativa y resolución de todas las vicisitudes que surjan en el transcurso de las obras y el abono de los impuestos y tasas legalmente correspondientes.*

*3. La aportación comprometida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuación objeto del convenio que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen alteración del presupuesto asignado para la misma, no determinarán en ningún caso incremento de dicho compromiso. Así en caso de exceso o incremento del importe máximo presupuestado, éste deberá ser asumido financiado por el Cabildo de Fuerteventura.*

## **TERCERA.- LIBRAMIENTO DE CRÉDITOS**

*1.- La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, atendiendo a los créditos consignados para esta actuación en el presupuesto del ejercicio 2017, abonará de forma anticipada y tras la firma del convenio, la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), importe equivalente al 100 % de la financiación comprometida por este Departamento*

*2.- La justificación de la aplicación de los fondos aportados, se realizará por el Cabildo Insular de Fuerteventura mediante certificación de su Intervención a la que se unirán las correspondientes facturas o certificaciones que reflejarán claramente la totalidad de los gastos correspondientes a los trabajos realizados como consecuencia de la encomienda.*

*3.- Finalizada la actuación encomendada, se procederá a la liquidación y si existieran cantidades pendientes de justificar o acreditar, se procederá por el Cabildo de Fuerteventura a su reintegro o devolución mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma, con el interés legal de demora que proceda a devengar desde la fecha de abono.*

*4.- El plazo para la ejecución y justificación total de la actuación encomendada se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2017. No obstante dicho término podrá ser objeto de prórroga cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida debidamente justificada que así lo aconseje.*

*Se realizarán cuantos pagos sean necesarios y lo permitan las disponibilidades presupuestarias hasta completar el total de las cantidades comprometidas y de acuerdo con lo efectivamente ejecutado, de forma que, eventualmente y en caso de prórroga, los créditos no gastados en un ejercicio incrementarán la aportación correspondiente al ejercicio posterior.*

*5. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de vigilancia, inspección y comprobación que, en relación con la encomienda se practique por la Dirección General de Infraestructura Turística de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las de control financiero y de fiscalización que corresponda a los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas que justifiquen la inversión realizada.*

*6. El centro gestor para todo lo relacionado con la participación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en el presente convenio, será la Dirección General de Infraestructura Turística que se apoyará técnicamente en el Servicio del mismo nombre.*

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*Se crea una Comisión Bilateral Mixta de Seguimiento y Control del presente convenio. La misma estará formada por:*

*-Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes o persona en quien delegue y dos personas más a designar por la misma.*

*-Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, el Presidente de dicha Corporación o persona en quien delegue y dos personas más a designar por el mismo.*

*La Comisión elegirá de entre el personal designado por la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, un Secretario a los efectos de efectuar las convocatorias de las sesiones y otras comunicaciones, preparar el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a dicha condición.*

*La Comisión estará presidida por la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, quien realizará las convocatorias de las reuniones que se celebren, con un plazo de como mínimo 48 horas de antelación.*

*La Comisión celebrará reuniones cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar. Podrán asistir como invitados los expertos o técnicos que se consideren convenientes.*

*La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio, debiendo contar con la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad, pudiendo el Presidente con su voto decidir en los casos en que no se logre acuerdo.*

*Son funciones de la Comisión:*

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.*
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.*
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.*
- Informar sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.*

#### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

*Si durante la ejecución de la actuación se produjeran lesiones en los bienes y derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar, corresponderá al Cabildo Insular como órgano responsable de su ejecución.*

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD.**

*El Cabildo Insular de Fuerteventura, como responsable de la contratación y ejecución de las obras, se obliga a colocar y mantener, durante toda la ejecución, los carteles divulgativos previstos en la normativa vigente sobre régimen de publicidad obligatorio en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias, en los que constará, si se produjera, la contribución financiera del Estado a través del Instituto de Turismo de España (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y que las mismas están incluidas en la Ampliación de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico.*

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN.**

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.*

#### **OCTAVA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

*1.- El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta que se proceda a la recepción definitiva de las obras objeto de encomienda, que en cualquier caso deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2017.*

*Podrá acordarse la prórroga del Convenio cuando concurra alguna circunstancia sobrevenida debidamente justificada que así lo aconseje, si bien esta prórroga no podrá extender la vigencia del convenio más allá del límite temporal establecido por el Estado para la ejecución de las actuaciones amparadas en el Convenio para la Ampliación de la Estrategia Canaria de Mejora del Espacio Público Turístico.*

*2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las administraciones firmantes; la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización y la suspensión de la ejecución, bien definitiva o por periodo superior a seis meses.*

*3.- Para los supuestos de resolución por incumplimiento será necesaria la previa denuncia que deberá formularse en el plazo de 30 días desde que se tenga constancia del incumplimiento.*

*4.- En los supuestos de resolución del Convenio por incumplimiento de la Corporación Local, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar, cantidades que tienen la consideración de ingreso de Derecho Público, siendo por tanto de aplicación las normas sobre recaudación tributaria.*

*5.- En el supuesto de incumplimiento parcial por el Cabildo insular, la cantidad que debe ser reintegrada a la Comunidad Autónoma se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos y para poder considerar un incumplimiento parcial, será necesario que se acredite la realización de un mínimo del 70 por ciento de la inversión proyectada.*

#### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

*1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en particular, a los del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su defecto, a los generales del Derecho Común.*

*2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas de Gran Canaria) de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

**LA CONSEJERA DE TURISMO,  
CULTURA Y DEPORTES DEL  
GOBIERNO DE CANARIAS**

**María Teresa Lorenzo Rodríguez**

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
DE FUERTEVENTURA**

**Marcial Morales Martín**

**Segundo:** Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

## **5.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 15 DEL PREMIO LITERARIO “MIGUEL DE UNAMUNO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

### **INTERVENCIONES:**

D. Juan Jiménez González explica la propuesta.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de modificación de la base 15 del Premio Literario “Miguel de Unamuno.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de los Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Jefa de la Unidad, D<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 7 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura, y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2016.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar la Base 15 de las Bases que regulan la concesión del Premio Literario “Miguel de Unamuno”, de modo que

**Donde dice:**



15. «La propuesta del Jurado habrá de elevarse por el Consejo de Gobierno a acto administrativo antes del 30 de enero de 2017, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo».

**Debe decir:**

15. «La propuesta del Jurado habrá de elevarse por el Consejo de Gobierno a acto administrativo antes del 31 de mayo de 2017, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo».

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el presente acuerdo a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se produce alegación o reclamación alguna.

**TERCERO.-** El texto de las bases resultantes es el que se transcribe a continuación:

**“SEGUNDA EDICIÓN: CERTAMEN “PREMIO LITERARIO MIGUEL DE UNAMUNO”**

*1ª.- Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión del Premio Literario “Miguel de Unamuno”.*

*2ª.- La segunda edición del Premio de Creación Literaria “Miguel de Unamuno” corresponderá al año 2016, en la modalidad de Novela corta.*

*3ª.- Podrán participar en estos Premios Literarios las personas físicas mayores de edad, que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberán presentar en su caso, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión del premio.*

*4ª.- Se podrán presentar solamente trabajos originales e inéditos en prosa escritos en castellano. En lo que respecta a la originalidad, vendrá referida al hecho de la novedad objetiva de la obra en el momento de su creación.*

*En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene aquella obra en la que, a juicio del jurado, concurren las siguientes características:*

*a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.*

*b) Que carezcan de significación dentro de la misma los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de otras personas autoras, citando en este caso la autoría. No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones de otras obras.*

*5ª.- Los trabajos presentados serán de tema libre y escritos en lengua castellana, con una extensión mínima de 75 folios y máxima de 150 en formato DIN-4, mecanografiados o transcritos a ordenador, a doble espacio, por una sola cara, convenientemente marginado, fuente Arial o similar, tamaño 12. Se presentará en ejemplares debidamente encuadernados y foliados, y en formato digital (CD o DVD en formato PDF, no debiendo aparecer en este archivo ninguna alusión al nombre del autor o autora).*

*6ª.- Las obras se presentarán por cuadruplicado ejemplar, en sobre cerrado, con la indicación para el “Premio Literario Miguel de Unamuno”. Los originales llevarán el título, irán firmados con un seudónimo, e irán acompañados de un sobre cerrado en el que figurará, en el exterior, el seudónimo y en el interior la identidad del autor@, dirección, teléfono, seudónimo empleado, título de la obra, DNI-NIF., breve currículum vital personal y profesional, fotografía tamaño carnet en color y número de la cuenta bancaria donde se ingresará el Premio, en el supuesto de resultar galardonada su obra.*

7ª.- El plazo de presentación de los trabajos se extenderá desde el 1 de abril al 30 de junio de 2016 ambos inclusive. Los trabajos deberán dirigirse a la Unidad de Cultura del Cabildo de Fuerteventura debiendo en todo caso presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm. 39, 35600-Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8ª.- Los trabajos presentados para concursar no podrán haber sido premiadas con anterioridad en otros certámenes o concursos.

9ª.-El Premio único e indivisible, consistirá en **4.000 € (CUATRO MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **40.3300A.481.01** y la publicación de la obra galardonada, pudiendo el Cabildo recabar el patrocinio de otras instituciones o entidades. A dicho premio se le practicará la retención oportuna en concepto de IRPF que exige la normativa vigente.

10ª.- El Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura nombrará el Jurado, que estará compuesto por personas de reconocido prestigio profesional, en número impar.

11ª.-El Jurado elegirá, entre sus miembros, a un Presidente. Actuará como Secretario, sin voto, un funcionario del Cabildo de Fuerteventura.

12ª.- El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta, pudiendo declarar el Premio desierto si, a su juicio, no concurren en los trabajos presentados méritos suficientes para la concesión del Premio.

13ª.- El Jurado valorará la calidad, el estilo y la originalidad. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio el de mayor puntuación. En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados resultando premiado quién obtenga más puntuación.

14ª.- El fallo del Jurado será inapelable, debiendo éste exponer los motivos y méritos para la concesión del Premio.

15ª.- La propuesta del Jurado habrá de elevarse por el Consejo de Gobierno a acto administrativo antes del 31 de mayo de 2017, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo.

16ª.- La concesión del premio se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) notificándose a la persona premiada por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17ª.- El trabajo premiado será editado por el Cabildo de Fuerteventura. Esta institución se reserva la plenitud de derechos de la primera edición. Si fueran objeto de posteriores publicaciones, habrán de reseñar que han sido Premio Literario Miguel de Unamuno del Cabildo de Fuerteventura.

18ª.-Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los autores o autoras en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación del fallo del Jurado. Las obras que no sean retiradas en el plazo indicado, serán destruidas.

19ª.- El autor o autora del trabajo premiado se compromete a asistir al acto de entrega del Premio, que tendrá lugar en Puerto del Rosario.

20ª.- La participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes Bases, sin perjuicio de su posible impugnación de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo. Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Jurado desde el momento de su constitución al que corresponde su interpretación.

*21ª.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su inserción en el tablón de anuncios y otros medios de comunicación.*

*22ª.- El Consejo de Gobierno Insular iniciará de oficio la segunda y posteriores ediciones del premio literario Miguel de Unamuno.*

*23ª.- En todo lo no previsto en las presentes bases será aplicable la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.”*

## **6.- REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO INSULAR DE ACCESIBILIDAD DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

### **INTERVENCIONES:**

Dª Yanira L. Domínguez Herrera explica la propuesta.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO**

Visto el informe jurídico de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dª. Cristina Arribas Castañeyra, de fecha 9 de diciembre de 2016 con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, Dª. Mercedes Contreras Fernández.

Vista la propuesta de la Consejera de Igualdad, Dª. Yanira Lourdes Domínguez Herrera, de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 14 de diciembre de 2016.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Sres./as. Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.:** Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Consejo Insular de Accesibilidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General.

**Segundo.:** Que el Reglamento Regulador del Consejo Insular de Accesibilidad se someta a exposición pública durante 30 días mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios. Si transcurrido el plazo de exposición al público, no se producen alegaciones o reclamaciones al mismo, este se entenderá aprobado definitivamente.

## **7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE SUS CONSEJEROS DELEGADOS DEL N° 4.596 DE FECHA 07.11.2016 AL N° 5.141 DE FECHA 07.12.2016.**

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros Delegados, del número 4.596, de fecha 07/11/2016, al número 5.141, de fecha 07/12/2016.

Los Sres/as., Consejeros/as., se dan por enterados.

## **8.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.**

El Sr. Presidente da cuenta del requerimiento de anulación parcial del acuerdo de selección de los programas y proyectos a financiar por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), asignación y porcentaje, aprobado por el Gobierno de Canarias el 28 de noviembre de 2016, cuyo texto se inserta a continuación.

**REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A FINANCIAR POR EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN), ASIGNACIÓN Y PORCENTAJE, APROBADO POR EL GOBIERNO DE CANARIAS EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

---

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de las facultades que le atribuyen los artículos 57.1.k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ante esa Administración comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que, le ha sido notificado el Acuerdo de selección de los programas y proyectos a financiar por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), asignación y porcentaje, aprobado por el Gobierno de Canarias en su sesión de 28 de noviembre de 2016, y estando disconforme con dicho acto, por medio del presente escrito y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, formulo **REQUERIMIENTO** de anulación parcial contra el mismo en los términos siguientes:

## **A. ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, acordó que la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas se afectara por la CAC a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuyan al desarrollo de Canarias.

**Segundo.-** Tras un amplio y enriquecedor debate acerca del mejor destino a dar a estos recursos, el Gobierno suscribió con Cabildos y Municipios a través de sus respectivas Federaciones, la **“Declaración del Compromiso del Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Islas (FECAI) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el impulso de un nuevo modelo económico mediante los recursos incorporados a la financiación autonómica a través del extinto IGTE”**, en el que acordaron las bases para la puesta en marcha de un plan de activación económica centrado en la inversión, el conocimiento y el empleo, con una dotación de 1.600 millones de euros en diez años.

**Tercero.-** En desarrollo de lo previsto en la Declaración del Compromiso y teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por las Universidades Públicas, los Agentes Económicos y los Agentes Sociales, el Gobierno de Canarias aprobó el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

**Cuarto.-** El artículo 3 del Decreto 85/2016 regula las líneas estratégicas y ejes que deberán desarrollar los programas y proyectos a financiar con cargo al FDCAN.

La Línea 3, lleva por título “Políticas Activas de Empleo” y se estructura en los siguientes ejes:

1. Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción.
2. Programas de mejora del capital humano: idiomas y formación dual.
3. Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios.
4. Planes de empleo para hogares con todos los miembros sin recursos.
5. Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo.

**Quinto.-** El artículo 6.2 del Decreto establece dos modalidades para acceder a la financiación del FDCAN, previa convocatoria:

a. A través de un **Programa**, entendido como un conjunto de acciones plurianuales en el que participen un cabildo y ayuntamientos de la respectiva isla para desarrollar y concretar una estrategia incorporada al desarrollo a nivel insular a cofinanciar por el FDCAN, integrado por un conjunto coherente de líneas estratégicas y ejes prioritarios por un periodo de vigencia máximo de 10 años. Los porcentajes de financiación por el FDCAN serán de un 50% para los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife, de un 80% para los Cabildos de Lanzarote, La Palma y Fuerteventura, y de un 90% para los Cabildos de La Gomera y El Hierro.

b. A través de un **Proyecto**, entendido como un conjunto de acciones anuales o plurianuales desarrollado por uno o varios beneficiarios para la consecución de un solo objetivo concreto y en el ámbito de una sola línea estratégica, financiado hasta el 100% por el FDCAN y a ejecutar en un periodo máximo de 3 años.

**Sexto.-** El apartado 4 del artículo 6 establece que “si una corporación local participara en un Programa, no podrá presentar proyectos de forma individual, de manera que **un mismo beneficiario** no podrá estar percibiendo financiación del FDCAN simultáneamente a través de las modalidades previstas en las letras a) (programas) y b) (proyectos) durante el plazo de ejecución.

A este respecto, el **artículo 5** define como **beneficiarios** a “las Administraciones Públicas y demás entidades y organismos públicos dependientes responsables de iniciar y ejecutar las operaciones acogidas al fondo”.

**Séptimo.-** Por Orden de 18 de agosto de 2016, se hace pública la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017.

**Octavo.-** El Consejo de Gobierno Insular, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2016, aprueba el Programa FDCAN-FUERTEVENTURA, en el que participan el Cabildo Insular de Fuerteventura y los 6 Ayuntamientos de la Isla, con objeto de optar conjuntamente a la financiación del FDCAN.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 85/2016, tanto el Cabildo como los Ayuntamientos participantes se comprometen a no presentar proyectos de forma individual, ni a recibir financiación del FDCAN simultáneamente a través del programa y de un proyecto durante el mismo plazo de ejecución.

**Noveno.-** El 8 de octubre de 2016 se presenta ante el Comité de Admisión del FDCAN, la solicitud de financiación para el Programa FDCAN-FUERTEVENTURA acompañada de la Memoria exigida en la orden de convocatoria, así como del certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, y de los documentos de adhesión al Programa de los 6 Ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura.

El Programa FDCAN-FUERTEVENTURA tiene una vigencia de cinco años, e incluye un conjunto de programas, subprogramas y líneas de actuación elegibles a las tres líneas estratégicas y a los distintos ejes previstos en el artículo 3 del Decreto 85/2016, para los cuales solicita una financiación del FDCAN de 108,6 millones de euros en cinco años, con una cofinanciación de las administraciones participantes de otros 27 millones de euros, cumpliendo así el porcentaje de cofinanciación del 20% que el Decreto exige al Cabildo de Fuerteventura.

**Décimo.-** A esta primera convocatoria para la asignación de recursos del FDCAN se presentan un total de siete Programas, uno por cada Cabildo Insular junto con Ayuntamientos de sus respectivas islas, así como 60 proyectos de las dos Universidades Públicas de Canarias, de los Ayuntamientos que no participan en los programas insulares, y de diferentes departamentos de la Administración Pública de la CAC y sus entes públicos dependientes, entre los cuales figura un proyecto del Servicio Canario de Empleo bajo el título “Plan Canario para la Transición al Empleo”.

**Undécimo.-** El 11 de octubre de 2016, tiene lugar la primera reunión del Comité de Admisión del FDCAN con objeto de iniciar la evaluación de los programas y proyectos presentados y elaborar el informe de admisibilidad que debe remitirse al Comité de Selección. En esta primera sesión se acuerda dar traslado a los departamentos autonómicos para determinar los aspectos competenciales, de oportunidad o de cualquier otra índole, en relación con los apartados 3 y 5 del artículo 6 del Decreto 85/2016. En este sentido, se remite solicitud a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para que informe sobre los programas y proyectos presentados que incluyen actuaciones de la Línea Estratégica 3.

6. **Duodécimo.-** El 2 de noviembre de 2016, se recibe requerimiento, en esta Corporación Insular, de subsanación de documentación por parte del Comité de

Admisión y su grupo de trabajo, en el cuál se hace mención específica a la necesaria modificación de la ficha financiera del Eje 3.4 “Planes de empleo para hogares con todos los miembros sin recursos”, así como, la carta de adhesión del municipio de Pájara, sin requerir ningún otro documento.

**Décimo-tercero.-** El 4 de noviembre de 2016, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda emite informe al respecto, en cuyo apartado de conclusiones señala:

“Visto el artículo 6.3 del Decreto que regula el FDCAN, los artículos 10 y 11 del Real Decreto Legislativo que recoge el texto refundido de la Ley de Empleo, y los artículos 3, 8, 19 y 21 de la Ley del Servicio Canario de Empleo, así como los programas insulares y los proyectos en sus contenidos que hacen referencia a la Línea Estratégica 3 (Políticas Activas de Empleo) podemos concluir lo siguiente:

1) Ninguno de los programas o proyectos presentados ha solicitado conformidad a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 6.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, por el que se crea y se regula el Fondo de Desarrollo de Canarias.

2) La normativa estatal y autonómica sobre empleo recomienda una coordinación centralizada de las Políticas Activas de Empleo para integrarlas dentro de la Estrategia Española de Activación para el Empleo y de los Planes Anuales de Políticas de Empleo, así como cumplir con el papel reservado a las entidades locales en las Políticas Activas de Empleo que es el de entidades cooperadoras.

3) Una parte importante de las propuestas realizadas no pueden considerarse Políticas Activas de Empleo, por lo que no son elegibles dentro de la Línea Estratégica 3 del FDCAN.

4) El resto de programas y actuaciones que sí pueden considerarse Políticas Activas de Empleo caben dentro del programa presentado por la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias: el PCATE.

En función de estas conclusiones, dados los incumplimientos jurídicos observados, la inadecuación para considerar muchas de las propuestas como Políticas Activas de Empleo y la existencia de un programa formulado por la Comunidad Autónoma que permite integrar propuestas de todas las entidades participantes en el FDCAN, se propone la inadmisibilidad de todas las acciones propuestas en materia de Políticas Activas de Empleo en los programas insulares y en los dos proyectos presentados por la Universidad de Las Palmas.

No obstante, y teniendo en cuenta la voluntad de los Cabildos Insulares y la versatilidad del Plan Canario de Transición al Empleo presentado por la Consejería, se propone impulsar encuentros que permitan lograr consenso entre estas entidades en materia de Políticas Activas de Empleo”.



Reserva de la Biosfera

**Décimo-cuarto.-** En la sesión celebrada el 16 de noviembre de 2016, el Comité de Admisión aprueba el informe que elevará al Comité de Selección, cuyo punto primero señala:

1º. Admitir los programas presentados, identificados en el Anexo I del Acta de la sesión celebrada el pasado día 11 de noviembre (Sesión Segunda), y con las consideraciones señaladas en las fichas de evaluación previa contenidas en el Anexo II de la referida Acta, a excepción de lo referente a las acciones comprendidas en la línea 3 “Políticas Activas de Empleo”, que resultan excluidas por la oposición de la consejería competente en materia de empleo, según lo señalado en el punto 1 de este Acta.

El punto 1 del Acta resume lo que ya indicaba el informe de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda de 4 de noviembre de 2016, que proponía la inadmisión parcial de los programas presentados por los Cabildos Insulares, por dos motivos:

- No corresponderse con las políticas activas de empleo.
- En los supuestos en los que serían elegibles, no contar con la conformidad de la Consejería competente en materia de empleo, así como por la inadecuación a los procedimientos exigidos en la legislación de empleo.

En consecuencia, el Comité de Admisión acuerda la inadmisión parcial de los programas (insulares) en cuanto a las acciones relacionadas con las políticas activas de empleo, línea 3 prevista en el Decreto regulador del FDCAN, y eleva al Comité de Selección informe en este sentido.

**Décimo-quinto.-** La Federación Canarias de Islas (FECAI), en su informe de fecha 21 de noviembre, y en su acuerdo de fecha 24 de noviembre, expresa y motiva su desacuerdo con la decisión del Comité de Admisión de declarar la inadmisión parcial de los programas insulares en cuanto a las acciones incluidas en la línea 3, e insta al Comité de Selección a aprobar los Programas presentados por los Cabildos Insulares en los términos propuestos.

**Décimo-sexto.-** En base a la propuesta formulada por el Comité de Selección, el Gobierno de Canarias, en su sesión de 28 de noviembre de 2016, adopta Acuerdo de selección de los programas y proyectos a financiar por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), asignación y porcentaje.

El punto primero del Acuerdo remite al anexo I del mismo, que recoge los programas y proyectos a financiar por el FDCAN, los recursos asignados a los mismos y el porcentaje de cofinanciación.

En dicho anexo figuran como seleccionados los programas insulares presentados por los siete Cabildos, si bien se excluyen de los mismos las actuaciones relativas a la línea estratégica 3, y por tanto, los recursos del FDCAN asignados a la misma.

Asimismo figura como seleccionado el proyecto presentado por el Servicio Canario de Empleo a la línea estratégica 3, el proyecto PCATE.

## **B. CONSIDERACIONES**

**Primera.-** El apartado 4 del artículo 6 establece que “si una corporación local participara en un Programa, no podrá presentar proyectos de forma individual, de manera que **un mismo beneficiario** no podrá estar percibiendo financiación del FDCAN simultáneamente a través de las modalidades previstas en las letras a) (programas) y b) (proyectos) durante el plazo de ejecución.

A este respecto, el **artículo 5** define como **beneficiarios** a “las Administraciones Públicas y demás entidades y organismos públicos dependientes responsables de iniciar y ejecutar las operaciones acogidas al fondo”.

A su vez, el punto Tercero de la Orden de 18 de agosto, prevé que podrán solicitar la participación en el FDCAN *los Ayuntamientos, para proyectos, siempre que no participen en un programa presentado por un Cabildo Insular.*

El Plan Canario para la Transición al Empleo (PCATE) se presentó como proyecto de la Administración Pública de la CAC a la convocatoria del FDCAN. En la ficha de presentación del proyecto aparece como único beneficiario del mismo el Servicio Canario de Empleo. El proyecto PCATE ha resultado seleccionado, obteniendo una financiación del FDCAN de 16.000.000,00 € en 2016 y 31.607.991,70 € en 2017. Se trata del único proyecto que recibirá fondos del FDCAN asignado a la línea estratégica 3, al haberse declarado la inadmisión parcial de los programas insulares en cuanto a las actuaciones elegibles a dicha línea y de dos proyectos de la Universidad de LPGC.

De acuerdo con la memoria que acompaña al proyecto, el PCATE tiene como objetivo la inserción de parados según su grado de empleabilidad y en sectores dinámicos de actividad, por lo que distingue dos tipos de actuaciones según los beneficiarios:

1) Las destinadas a personas desempleadas con baja empleabilidad que aún no se encuentran preparadas para poder desarrollar un empleo en la empresa privada. Con este conjunto de personas se trabajará a través de los Planes Sociales de Empleo, complementando los acuerdos existentes en la actualidad, de tal forma que se incorporen un total de 10 millones de euros adicionales cada año a lo ya previsto dentro de los Convenios bianuales firmados con la FECAM. Estos recursos podrán ser cofinanciados por los municipios y los Cabildos.

2) Las destinadas a personas de media y alta empleabilidad: Formación en sectores estratégicos; Nuevas oportunidades de empleo; Formación y Empleo con práctica en idiomas. En estos programas podrán presentar proyectos tanto los municipios como los cabildos insulares.

En la memoria del PCATE se señala expresamente que “estas líneas de actuación serán coordinadas por el Servicio Canario de Empleo, pero ejecutadas con la colaboración de las entidades locales”.

En la ficha normalizada que acompañaba a la memoria denominada “características del proyecto” se incluye un breve resumen en el cual se indica que el PCATE es “un proyecto integrador que suma proyectos suprainsulares (..) junto con proyectos locales”.

El Servicio Canario de Empleo presentó a los miembros de la Comisión de Empleo, Sanidad y Bienestar de la FECAM el 21 de septiembre de 2016 sus propuestas. En dicha reunión, los representantes del SCE expusieron su intención de presentar a la convocatoria del FDCAN un proyecto, el PCATE, con una solicitud de financiación de 16 millones de euros en 2016, de los cuales, 6 millones irían destinados a saldar la deuda de la subvención para la promoción de empleo autónomo, y 10 millones para cubrir la aportación de los municipios en el Plan de Empleo Social 2016 al objeto de que se trasladen estos recursos aportados por las corporaciones locales al 2017.

Asimismo, se indicó que la solicitud para la anualidad 2017 sería de 32 millones de euros, de los cuales, 7 millones de destinarían a actuaciones supra municipales, mientras que los otros 25 millones se ejecutarían con las entidades locales, destinándose 10 millones a reforzar el Plan de Empleo Social sólo para los municipios, y 15 millones a políticas activas de empleo para la inserción laboral en la que podrían participar todas las entidades locales.

Por tanto, resulta evidente que el Servicio Canario de Empleo no es el único beneficiario del PCATE, entendiéndose por “beneficiario” lo que establece el artículo 5 del Decreto 85/2016 que lo define como “Administraciones Públicas y demás entidades y organismos públicos dependientes de iniciar y ejecutar las operaciones acogidas al fondo”.

Los ayuntamientos son beneficiarios del PCATE en tanto que son órganos ejecutores del proyecto y reciben financiación del FDCAN a través del mismo, contraviniendo por tanto lo previsto en el artículo 6 del Decreto 85/2016 que señala que “si una corporación local participara en un Programa, no podrá presentar proyectos de forma individual, de manera que un mismo beneficiario no podrá estar percibiendo financiación del FDCAN simultáneamente a través de las modalidades previstas en las letras a) y b) de este artículo durante el plazo de ejecución. Todos los Ayuntamientos adheridos a programas insulares son inelegibles al PCATE, y sólo hay cuatro ayuntamientos en Canarias que no se han adherido a los programas de sus respectivas islas.

El PCATE resultaría por tanto inelegible en todo el contenido que implique a alguno de los Ayuntamientos acogidos a programas insulares, lo cual lo convierte prácticamente inelegible en su totalidad. Dado que se trata del único proyecto

seleccionado que recibiría financiación del FDCAN asignado a la línea estratégica 3, la consecuencia sería que esta línea estratégica quedaría desierta.

**Segunda.-** El proceso negociador llevado a cabo por el Gobierno de Canarias con la Federación Canaria de Islas (FECAI) y con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y que culminó en la “Declaración del Compromiso del Gobierno de Canarias, la Federación Canaria de Islas (FECAI) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el impulso de un nuevo modelo económico mediante los recursos incorporados a la financiación autonómica a través del extinto IGTE” estableció las bases que debían guiar la creación, funcionamiento y ejecución del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), que se concretaron posteriormente en el Decreto 85/2016, de 4 de julio, por el que se crea y regula dicho Fondo y en la Orden de 18 de agosto de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del FDCAN.

La Declaración del Compromiso señala expresamente que *“el Plan que nos ayudará a implementar este nuevo modelo económico en Canarias será una estrategia que se llevará a cabo conjuntamente con la Federación Canaria de Islas (FECAI) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM). El máximo consenso con ambas organizaciones, que acogen a quienes mejor conocen la realidad de cada una de las islas y los municipios, será clave para garantizar el éxito de esta iniciativa”*.

Asimismo señala que *“las piezas que conformarán este Plan encajarán en otras acciones paralelas que impulsará el Gobierno de Canarias para la simplificación de la burocracia que ahoga muchos proyectos económicos, la reforma económica del REF, el impulso de la conectividad aérea y marítima, la internacionalización de la economía, la concertación social, el desarrollo de una estrategia específica de formación y empleo o la definición de un modelo educativo más conectado con la economía”*.

La Declaración del Compromiso ya definía las líneas estratégicas en las que se concentraría este plan de activación del nuevo modelo económico, que serían:

**1. Conocimiento: I+D+i**

- a) Apoyo a actividades de I+i lideradas por empresas.
- b) Transferencia de conocimiento entre empresas y centros de investigación.
- c) Redes tecnológicas que garanticen la conectividad digital.
- d) Desarrollo de economía digital y comercio electrónico.
- e) Promoción de los servicios públicos digitales.

**2. Inversión: infraestructuras**

- a) Infraestructuras de transporte.
- b) Infraestructuras científicas y tecnológicas.

c) Mejora y rehabilitación de espacios públicos en los núcleos turísticos y, en general todas aquellas que aportan valor al destino y tengan capacidad para generar más gasto turístico.

d) Infraestructuras hidráulicas.

e) Creación de viveros de empresas.

f) Construcción de viviendas y rehabilitación del parque público de viviendas.

g) Zonas Comerciales Abiertas.

h) Energías renovables.

i) Mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario.

j) Y, en general, todas aquellas infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria.

### **3. Políticas Activas de Empleo**

a) Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción.

b) Programas de mejora del capital humano: idiomas y formación dual.

c) Fomento de la formación para adultos con escaso nivel de estudios.

d) Planes de empleo para hogares con todos los miembros sin recursos.

e) Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden a mejorar el modelo productivo.

El FDCAN es por tanto el resultado de una larga y compleja negociación, en la que también participaron las Universidades públicas canarias y los agentes económicos y sociales, y en la que siempre estuvo presente la voluntad del Gobierno regional de ceder protagonismo a las entidades locales en la gestión y ejecución de unos fondos adicionales de forma diferente a lo llevado a cabo tradicionalmente por él mismo, mediante una estrategia de activación económica adaptada a la realidad insular y municipal. Esta estrategia tuvo desde el inicio unas líneas estratégicas y unos ejes bien definidos, que el Gobierno acordó con las dos Federaciones, sin que en ningún momento se pusiera de manifiesto una posible exclusión de las entidades locales de la línea estratégica 3, que ya se definía como “Políticas Activas de Empleo”. Si existía alguna duda sobre la idoneidad de la ejecución de estas actuaciones por parte de las entidades locales debió advertirse desde el principio, para evitar que las entidades locales incluyesen en sus programas y proyectos este tipo de actuaciones.

El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, debe por tanto ser interpretado y aplicado a la luz de este contexto previo del que trae causa, ya que como señala el informe de iniciativa reglamentaria firmado por los Viceconsejeros de la Presidencia, de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea y de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias “*no existe normativa estatal ni en el ámbito de esta Comunidad Autónoma que regule esta materia, por lo que resulta necesario establecer la base*

*normativa que permita dotar a este potente instrumento financiero de asignación de recursos entre instituciones públicas de un marco jurídico propio, que proporcione la necesaria seguridad jurídica a las relaciones interadministrativas que se deriven de la puesta en marcha del mismo”.*

El propio Decreto, en su exposición de motivos señala que *“esta norma únicamente trata de ser la expresión formal de la voluntad de todos los sectores implicados de la comunidad canaria en la mejor gestión de este Fondo de Desarrollo, estableciendo el cauce procedimental que estimamos más adecuado para lo que el Gobierno considera una herramienta importante en el impulso del desarrollo económico en nuestro archipiélago”.*

En la confianza surgida de este proceso previo sobre la voluntad del Gobierno de dar protagonismo a las entidades locales y sobre la base del compromiso adquirido de impulsar un plan de activación de un nuevo modelo de desarrollo económico, los siete Cabildos Insulares iniciaron procesos de negociación y coordinación con los Ayuntamientos de sus respectivas islas, para definir y consensuar Programas insulares, integrados por un conjunto de actuaciones coherentes en las distintas líneas y ejes estratégicos previamente definidos. Todo ello en el convencimiento legítimo de que bien directamente, bien mediante los oportunos acuerdos o convenios de colaboración o encomiendas de gestión, pudiese llevarse a término su ejecución.

Como resultado de estos trabajos de consenso y coordinación llevada a cabo dentro de cada isla, se presentaron a la convocatoria siete Programas Insulares, uno por cada Cabildo con los Ayuntamientos respectivos, quedando fuera de dichos programas tan sólo cuatro Ayuntamientos que presentaron proyectos a título individual.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 85/2016, que exige a los Programas insulares – no así a los proyectos – una cofinanciación, los siete Cabildos destinaron recursos propios a dichos programas, ascendiendo en el caso de Fuerteventura al 20% del FDCAN solicitado. Estos recursos propios complementan los fondos del FDCAN, reforzando así la estrategia de activación económica en todas sus líneas, incluidas las actuaciones en materia de empleo. No hay que olvidar que esto supone para los Cabildos un elevado riesgo ya que como prevé el artículo 10.4 del Decreto 85/2016:

4. “La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Fondo implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.

Los recursos económicos del FDCAN que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad por parte de los beneficiarios no podrán recuperarse en el futuro. Las acciones que puedan encontrarse en esa situación tendrán que ser

financiadas en la parte correspondiente por el beneficiario hasta la finalización de las acciones previstas en el proyecto o programa”.

El Cabildo de Fuerteventura, en total coherencia con la letra y el espíritu del compromiso adquirido por el Gobierno de Canarias con las corporaciones locales, y tras un amplio proceso de coordinación y consenso con los 6 Ayuntamientos de la Isla, presentó un Programa Insular que agrupa a todas las entidades locales de Fuerteventura, el Programa FDCAN-FUERTEVENTURA que incluye un conjunto de programas sectoriales, subprogramas y líneas de actuación en todas las líneas estratégicas y ejes pactados previamente, incluida la Línea 3.

La inadmisión parcial de los Programas Insulares con respecto a las actuaciones incluidas en la Línea Estratégica 3 es contraria al principio de confianza legítima que debe inspirar las relaciones interadministrativas, tal como establece el artículo 3 de la reciente Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando señala que las Administraciones Públicas, cualesquiera de ellas, sirven con objetividad los intereses generales, actuando de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, debiendo además respetar en su actuación y relaciones recíprocas, los principios de *buena fe, confianza legítima y lealtad institucional*.

**Tercera.-** El artículo 3 del Decreto 85/2016 lleva por título “Líneas estratégicas y ejes”, y establece en su apartado primero “Las líneas estratégicas y ejes que deberán desarrollar los programas y proyectos a financiar con cargo al FDCAN serán...” y a continuación incluye una tabla con las tres líneas estratégicas. Conocimiento I+D+i; Inversión en infraestructuras; Políticas Activas de Empleo; cada una de ellas con sus respectivos ejes.

El artículo 3 no excluye a los Cabildos y Ayuntamientos de ninguna línea estratégica ya que habla de “programas”, y según el artículo 6 del mismo Decreto la modalidad de Programa sólo está abierta a Cabildos y Ayuntamientos.

**Cuarta.-** La inclusión de los departamentos de la Administración Pública de la CAC como beneficiarios del FDCAN, que prevé el artículo 5.3 del Decreto 85/2016 no puede interpretarse en el sentido de excluir a los demás beneficiarios de alguna de las líneas estratégicas, ya que esto sería totalmente incoherente con lo señalado en la

consideración segunda respecto a la filosofía que inspiró la creación del FDCAN. Este nace como un fondo destinado a promover la realización de acciones que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas, al margen o en paralelo a las acciones o actuaciones a realizar por el Gobierno de Canarias de manera estructural en el marco de sus políticas, es decir, que estos fondos no deberían, en primera instancia, ser utilizados para el mantenimiento, crecimiento o desarrollo de

acciones estructurales del propio Gobierno de Canarias, sino mediante otras fórmulas que propongan las diferentes entidades en Programas o Proyectos que se presenten.

La decisión del Gobierno de asignar al Servicio Canario de Empleo parte de la anualidad 2016 y la totalidad de la anualidad 2017 prevista para la línea estratégica 3 contradice lo pactado previamente con las entidades locales y equivale a incrementar el presupuesto asignado a ese departamento en los presupuestos autonómicos para el desarrollo de actuaciones estructurales del propio ente, con cargo a unos fondos adicionales que originariamente no estaban destinados a este fin.

**Quinta.-** El incumplimiento de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 85/2016, en cuanto a la ausencia de conformidad de la entidad que ostenta la competencia en el momento de la presentación de los programas, no puede ser calificado en modo alguno de incumplimiento jurídico insalvable para la admisibilidad de las acciones propuestas. Dicha omisión puede ser perfectamente subsanada por la propia entidad titular, en virtud de los principios de cooperación interadministrativa.

**Sexta.-** En relación con la causa de inadmisión que se refiere a que algunas de las actuaciones incluidas en los Programas Insulares no constituyen políticas activas de empleo, entendemos que se trata en realidad de una incoherencia entre el título de la línea estratégica y los ejes que la integran según el propio Decreto 85/2016.

El artículo 36 del RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, define Políticas Activas de Empleo como “*el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social*”. A su vez, la Estrategia Española de Activación para el Empleo y los Planes Anuales de Política de Empleo concretan las políticas activas de empleo que se desarrollan en el conjunto del Estado y cada una de las comunidades autónomas.

Algunos de los ejes incluidos en la Línea Estratégica 3 no pueden considerarse *stricto sensu* como políticas activas de empleo, en el sentido previsto en la normativa citada, es el caso de la formación dual o las políticas relativas a la mejora de los idiomas. Lo cual da a entender que el título “Políticas Activas de Empleo” hace en realidad alusión en sentido amplio a medidas de fomento del empleo, entre las que figuran políticas activas de empleo en sentido estricto, y otras actuaciones.

**Séptima.-** En cuanto a la competencia e idoneidad de las actuaciones incluidas en los programas insulares para alcanzar los objetivos del FDCAN de mejora de la cohesión económica, social y territorial y creación de empleo, cabe señalar que tanto el



artículo 36.1 d) de la LBRL, como el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos insulares, recogen expresamente la competencia de las Corporaciones Locales y de los Cabildos en la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial (insular), de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

A su vez, el artículo 6 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias, garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de los intereses públicos en su ámbito, incluida la iniciativa económica. Y el artículo 11 reconoce a los municipios la posibilidad de asumir las competencias en empleo que les asignen las leyes sectoriales de la CAC.

Entre las acciones relativas al fomento del desarrollo económico caben las que tienen que ver con el desarrollo de programas sectoriales y generales que coadyuven al desarrollo de la actividad económica, la mejora del empleo y otras acciones relativas a la intervención en el sistema económico, tales como la gestión y desarrollo de ayudas, subvenciones o otras intervenciones directas o indirectas en la actividad económica.

Un análisis somero de la realidad socioeconómica e institucional de las islas revela su singularidad: siete territorios con características geográficas y socioeconómicas diferenciadas. En el plano del mercado de trabajo existen profundas diferencias entre islas, e incluso dentro de la propia isla se pueden observar realidades y necesidades bien distintas.

Esta situación revela la conveniencia de otorgar a los Cabildos y Ayuntamientos un papel protagonista en la planificación y ejecución de las políticas activas de empleo. Su proximidad a las diferentes problemáticas del empleo permite que conozcan y desarrollen políticas integrales adecuadas en pro del desarrollo económico de cada uno de los territorios que conforman cada isla, razón por la que es necesario que el Gobierno, manteniendo la titularidad competencial que le otorgue la legislación vigente, tienda a descentralizar sus políticas de empleo con el fin de incrementar la eficiencia de los recursos públicos que se destinan a este fin.

Si bien cabe la definición a nivel regional de unos objetivos de empleo genéricos que vienen definidos a nivel global por la estrategia fijada por el Gobierno Central, es necesario otorgar a los Cabildos la capacidad de desarrollar este tipo de políticas como fórmula para adecuar las acciones e instrumentos que se utilicen a las características propias de los mercados locales e incluso descendiendo no sólo a nivel de municipios, sino de entidades territoriales de menor tamaño, como barrios o distritos.

Actualmente los Cabildos ejecutan diferentes programas de atención, orientación, intermediación, formación, además, de diversas convocatorias para el fomento de la contratación que, sin duda, han favorecido y sensibilizado tanto a las personas desempleadas como al empresariado, intentando contribuir a la generación de

una nueva etapa en la que se promueva la generación de actividad económica y nuevas oportunidades de empleo en el marco de una política insular de desarrollo económico. En el desarrollo de estos programas los Cabildos buscan introducir nuevas acciones, en algunos casos de carácter experimental, que, en caso de éxito, sean escalables y cuya eficiencia en términos de inversión de recursos públicos sea elevada.

Los siete Programas Insulares que se han presentado a la convocatoria del FDCAN son el resultado de un amplio consenso y de una labor de coordinación previa con los municipios de las respectivas islas. A esto se le suma, en muchos casos, procesos de participación ciudadana, que han permitido conseguir alegaciones y aportaciones de diferente índole que han sido incorporadas a los diferentes programas.

El Programa FDCAN-FUERTEVENTURA, en el que participan el Cabildo y los 6 Ayuntamientos de Fuerteventura, define una estrategia global y coherente para alcanzar los objetivos perseguidos, que despliega toda su efectividad si se aplica en su conjunto, dadas las interrelaciones de unas actuaciones con otras. La eliminación de las actuaciones elegibles a la LE 3 afecta por tanto a todo el programa, que pierde coherencia y efectividad.

Las políticas activas de empleo no son en sí mismas suficientes para favorecer la creación de empleo. Las acciones relativas a la población activa en relación con la mejora de su formación y el desarrollo de instrumentos para favorecer a los colectivos de más difícil inserción, por sí solas, no consiguen reducir las tasas de paro, sobre todo en los colectivos menos formados. Es necesario un enfoque integrador que incluya de manera más amplia medidas que, a la vez que ayudan al desarrollo del tejido económico, orienten a la fuerza laboral para ocupar en mejores condiciones los puestos de trabajo creados. Incentivación económica e inserción laboral son dos caras de la misma moneda que no pueden separarse.

**Octava.-** El propio sistema de empleo de las islas reconoce la necesidad de desarrollar una mayor coordinación de los distintos actores que desarrollan programas y acciones que tienen incidencia en el empleo. La Ley 12/2003, del Servicio Canario de Empleo, recoge esta necesidad y la canaliza a través del Consejo General de Empleo y los Consejos insulares de Empleo. Estos últimos, en los que se garantizará la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos comprendidos en el respectivo ámbito insular y los agentes económicos y sociales más representativos, son los órganos adecuados para el seguimiento, coordinación y control de las actuaciones incluidas en los programas insulares relativas a la línea estratégica 3.

**Novena.-** Actualmente los Cabildos, a través de procesos competitivos, acceden a los fondos gestionados por el Servicio Canario de Empleo para la ejecución de distintos programas, fórmula que no es distinta de la que se articula por el Decreto 85/2016 del FDCAN, que de igual modo establece un régimen de atribución de fondos por la vía

de la concurrencia competitiva entre distintos beneficiarios. La ejecución directa de los Cabildos previo proceso de selección competitiva de proyectos es un procedimiento normalizado ya por el SCE a través de convocatorias donde reparte los recursos otorgados por el Estado a través de Conferencia Sectorial.

**Décima.-** La decisión de inadmitir parcialmente los Programas Insulares en cuanto a las actuaciones de la línea estratégica 3, unida a los criterios de reparto por islas del FDCAN asignado a cada una de las líneas estratégicas, perjudica el desarrollo de los programas de las distintas islas.

Al Programa FDCAN-FUERTEVENTURA se le ha aprobado exclusivamente la financiación correspondiente a las líneas 1 y 2, mientras que no recibirá nada de los 2 millones de euros anuales asignados a la isla de Fuerteventura para actuaciones en la LE3.

Dado que al Cabildo de Fuerteventura le corresponde un porcentaje de cofinanciación del 20 %, esto supone que dejarán de ejecutarse actuaciones por importe de 2.400.000 millones de euros anuales.

La solicitud de financiación del FDCAN presentada por el Cabildo de Fuerteventura y los Ayuntamientos de la Isla para el Programa FDCAN-FUERTEVENTURA ascendía a 108.6 millones de euros en cinco años, una media de aproximadamente 21 millones anuales, que se complementaban con la aportación del 20 % de recursos propios.

La decisión del Gobierno supone una reducción considerable de la financiación solicitada y por tanto perjudicará sustancialmente al programa presentado, que deberá recortarse anualmente en 4 millones de euros, con las consecuencias que ello conlleva para la cohesión económica, social y territorial y para la creación de empleo en la Isla.

Por todo lo expuesto se solicita del Gobierno de Canarias que:

**1º. Tenga por formulado requerimiento previo contra el Acuerdo de selección de los programas y proyectos a financiar por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), asignación y porcentaje, aprobado por el Gobierno de Canarias el 28 de noviembre, y, estimándose el mismo, anule parcialmente dicho Acuerdo, concretamente en lo relativo a la admisión del proyecto presentado por el Servicio Canario de Empleo, el PCATE, por incluir como beneficiarios a Ayuntamientos acogidos a los Programas Insulares; y en lo relativo a la inadmisión parcial del Programa FDCAN-FUERTEVENTURA presentado por el Cabildo de Fuerteventura, con respecto a las actuaciones incluidas en la línea estratégica 3, en base a los antecedentes y a las consideraciones expuestas anteriormente.**

**2º. Resuelva expresamente el presente requerimiento antes de la firma del convenio al que hace referencia el artículo 10.3 del Decreto 85/2016 y el punto cuarto de la Orden de 18 de agosto.**

En Fuerteventura, a 12 de diciembre de 2016

**EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Marcial Morales Marañón



Los Sres./as. Consejeros/as., quedan enterados.